



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 111-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Admisión”

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de mayo de 2021.- Las 12h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Oficio No. TCE-SG-OM-2021-0400-O, de 04 mayo del 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
- B) Escrito presentado en este Tribunal el 06 de mayo del 2021, a las 10h24, por el ingeniero Jonathan Segura Márquez, Director Provincial Electoral de Chimborazo, en cinco (05) fojas, sin anexos.

I.- ANTECEDENTES

1. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 01 de abril del 2021, a las 12h49, se recibió del ingeniero Jonathan Segura Márquez, Director Provincial Electoral de Chimborazo, un escrito en cinco (05) fojas y en calidad de anexos doscientas un (201) fojas, por la cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la economista Lady María Maldonado Arévalo, Responsable del Manejo Económico **DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS CANTON CUMANDA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, del Partido Político Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7; y, de los aportantes:

N°	Aportante	Cedula de ciudadanía
1	Dolores Alexandra Castillo Manzaba	092012927-7
2	Narcisa Belén Maruri Ruiz	092375376-8
3	Napoleón José Jiménez Toaza	120071782-3
4	Yesenia Alexis Ronquillo Cruz	091595216-2
5	Lidia Excelsa Pacheco Guevara	091522865-4
6	Wilson Andrés Sánchez Zúñiga	092020202-5
7	Sylka Estefanía Sánchez Campos	090915380-1
8	Ingrid Monserrate Vera Turbay	092925116-3
9	Jorge Aurelio Beltrán Portero	091101900-8
10	Eliás Javier Ramírez Soleta	092019600-3
11	Gina Alexandra Silva Briones	091551907-8
12	Wilson Homero Sánchez Castelo	130024747

Correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019.





2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 086-01-04-2021-SG**, de **01 de abril del 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **111-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 03 de abril del 2021, a las 11h50, en tres (03) cuerpos, compuesto por doscientas nueve (209) fojas.
4. Con auto dictado el 04 de mayo del 2021, a las 13h16, en lo principal dispuse:

“PRIMERO.- Al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante, ingeniero Jonathan Segura Márquez, Director Provincial Electoral de Chimborazo, en el **término de dos días**, contado a partir de la notificación del presente auto **aclare y complete** su pretensión; a tal efecto:

- 1.1. El escrito de denuncia adecúese a lo previsto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia:

“Art. 245.2.- El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos:

1. Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia;
2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;
3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;
4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;
5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.

Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá



su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.

6. *Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad;*
7. *Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política;*
8. *Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones;*
9. *El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.*

Si el recurso o acción no cumple los requisitos previstos en el artículo anterior, a excepción de los numerales 1 y 6; fuere oscuro, ambiguo, impreciso; o, no pueda deducirse la pretensión del recurrente, accionante o denunciante, la o el juez sustanciador antes de admitir a trámite la causa mandará a aclarar y/o completar en dos días.

De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa. En el caso de que el escrito de interposición del recurso o acción sea presentado directamente en el Tribunal Contencioso Electoral, al organismo administrativo electoral que en máximo dos días remita el expediente sobre el que trata el recurso.

El juez sustanciador, o de instancia, una vez recibida el expediente y verificado que se encuentre completo, deberá, en el plazo de dos días admitir a trámite la causa.”

Se advierte al denunciante que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la denuncia; sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al Archivo de la causa.”





5. Con escrito presentado el 06 de mayo del 2021, a las 10h24, el ingeniero Jonathan Segura Márquez Director Provincial Electoral de Chimborazo, da cumplimiento a lo ordenado por este Juzgador.

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE**, la causa No. 111-2021-TCE, que corresponde a la denuncia por presunta Infracción Electoral, presentada por el ingeniero Jonathan Segura Márquez Director Provincial Electoral de Chimborazo, en contra de **LA ECONOMISTA LADY MARÍA MALDONADO ARÉVALO, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS CANTON CUMANDA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, del Partido Político Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7; y, de los aportantes:

N°	Aportante	Cedula de ciudadanía
1	Dolores Alexandra Castillo Manzaba	092012927-7
2	Narcisa Belén Maruri Ruiz	092375376-8
3	Napoleón José Jiménez Toaza	120071782-3
4	Yesenia Alexis Ronquillo Cruz	091595216-2
5	Lidia Excelsa Pacheco Guevara	091522865-4
6	Wilson Andrés Sánchez Zúñiga	092020202-5
7	Sylka Estefanía Sánchez Campos	090915380-1
8	Ingrid Monserrate Vera Turbay	092925116-3
9	Jorge Aurelio Beltrán Portero	091101900-8
10	Elías Javier Ramírez Soleta	092019600-3
11	Gina Alexandra Silva Briones	091551907-8
12	Wilson Homero Sánchez Castelo	130024747-3

Correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019.

SEGUNDO.- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de las denuncias y los escritos de aclaración, así como el expediente integro de la causa en formato digital, a:

2.1. La Economista Lady María Maldonado Arévalo, Responsable del Manejo Económico de la dignidad de **CONCEJALES URBANOS CANTON CUMANDA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO** del Partido Político Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7; **se le citará** en la siguiente dirección: **Provincia: Guayas, Cantón: Guayaquil-Daule, Parroquia Aurora, Referencia Mz5 V33**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Admisión
CAUSA No. 111-2021-TCE

2.2. Los APORTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO ADELANTE ECUATORIANO ADELANTE, LISTA 7, DIGNIDAD CONCEJALES URBANOS CANTON CUMANDA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, ELECCIONES SECCIONALES 2019, en las siguientes direcciones:

N°	Aportante	Cedula de ciudadanía	Dirección	Provincia	Ciudad
1	Dolores Alexandra Castillo Manzaba	092012927-7	Ciudadela el Recreo Etapa N° 2	Guayas	Durán
2	Narcisa Belén Maruri Ruiz	092375376-8	Esmeraldas 123 y Piedrahita	Guayas	Guayaquil
3	Napoleón José Jiménez Toaza	120071782-3	Cdla. El Recreo Etapa Numero 2	Guayas	Guayaquil
4	Yesenia Alexis Ronquillo Cruz	091595216-2	Cdla Primavera 2, los Helechos Mz 476 V 15	Guayas	Durán
5	Lidia Excelsa Pacheco Guevara	091522865-4	Cdla. Villa España Etapa Malaga Mz 10 Villa 15	Guayas	Guayaquil
6	Wilson Andrés Sánchez Zúñiga	092020202-5	El Oro 109 y la Ria	Guayas	Guayaquil
7	Sylka Estefanía Sánchez Campos	090915380-1	El Oro 109 y la Ria	Guayas	Guayaquil
8	Ingrid Monserrate Vera Turbay	092925116-3	El Oro 109 y la Ria	Guayas	Guayaquil
9	Jorge Aurelio Beltrán Portero	091101900-8	El Oro 109 y la Ria	Guayas	Guayaquil
10	Elías Javier Ramírez Soleta	092019600-3	El Oro 109 y la Ria	Guayas	Guayaquil
11	Gina Alexandra Silva Briones	091551907-8	Aguirre 731 y Garcia Aviles	Guayas	Guayaquil
12	Wilson Homero Sánchez Castelo	130024747-3	Cdla. Rio Guayas Club	Guayas	Guayaquil

En caso de no presentarse escrito alguno por parte de los denunciados se sentará la razón respectiva y se proseguirá con el trámite de ley.

TERCERO.- Una vez cumplido el acto de citación, los denunciados observen y den cumplimiento a lo previsto en: inciso final del artículo 90 y artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cuyos textos rezan:

“Art. 90.- Admisión.- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.”

“Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el

Justicia que garantiza democracia





denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.”

CUARTO.- En consideración al estado de excepción, que por calamidad pública en razón de la situación agravada de la PANDEMIA COVID-19, se **sugiere a los denunciados designen PROCURADOR COMÚN** quien se encargará de su representación durante la sustanciación de la presente causa así como en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se señalará una vez que se tenga certeza respecto del cumplimiento del acto de citación a los presuntos infractores.

QUINTO.- Téngase en cuenta la prueba aportada y anunciada por el denunciante, ingeniero Jonathan Segura Márquez Director Provincial Electoral de Chimborazo.

SEXTO.- Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

SÉPTIMO.- Se hace conocer a las partes procesales que, la presente causa, por tratarse de una presunta infracción electoral, cometida antes de la vigencia de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 137 del 3 de febrero de 2020, su sustanciación, al amparo de lo previsto en el artículo 7 regla 20va del Código Civil, seguirá el procedimiento señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, sin embargo, la determinación de la existencia de la presunta infracción y la responsabilidad de los denunciados, en caso de haber lugar, se hará en aplicación de la normativa anterior.

OCTAVO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante ingeniero Jonathan Segura Márquez, a favor del abogado Jairo Salgado Pilataxi como su patrocinador.

NOVENO.- Notifíquese el contenido de este Auto a:

9.1. AL DENUNCIANTE, INGENIERO JONATHAN SEGURA MÁRQUEZ, Director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo y a su patrocinador, en los correos electrónicos: **jonathansegura@cne.gob.ec** /



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Admisión
CAUSA No. 111-2021-TCE

jairosalgado59@gmail.com y jairosalgado@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 011.

DÉCIMO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora titular de este Despacho.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE CÍTESE Y NOTIFIQUESE”.- F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 11 de mayo de 2021.


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



